

## EXTRACTO:

En conformidad con lo establecido en los artículos 7, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, y la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación otorgadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento del público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AMERICAN AIRLINES INC.

**APODERADO GENERAL:** EDWIN LEONARDO RINCÓN LÓPEZ

**SOLICITUD:** Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 013/2020 de 10 de julio de 2020 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-0005-A de 5 de octubre de 2020, para que en la cláusula “**SEGUNDA**” del “**ARTÍCULO 1**”, se incremente en las rutas: “a) *Miami – Quito y viceversa...*” y “b) *Miami – Guayaquil y viceversa...*” siete (7) frecuencias semanales en cada una de ellas, a fin de que conste de la siguiente manera:

**“SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y frecuencias:**

1. *Miami – Quito y viceversa, veintiún (21) frecuencias semanales.*
2. *Miami – Guayaquil y viceversa, veintiún (21) frecuencias semanales.”*
3. *Dallas – Quito y viceversa, siete (7) frecuencias semanales.*
4. *Dallas – Guayaquil y viceversa, siete (7) frecuencias semanales.*

*Con derechos de tercera y cuartas libertades del aire”.*

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos números 013/2020 de 10 de julio de 2020 y DGAC-DGAC-2020-0005-A de 5 de octubre de 2020, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45, literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo con lo dispuesto en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Con base a lo resuelto por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en la RESOLUCIÓN No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, se suspende las publicaciones por la prensa de los Extractos, y el presente extracto será publicado solo en la página Web de la Dirección General de Aviación Civil.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentada por la compañía AMERICAN AIRLINES INC., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a

Sr. Plto. Anyelo Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

RHC/MV/GP

29/01/2021